UNIVERSIDAD DEL CAUCA
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS
APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CONVOCATORIA PÚBLICA N° 003 DE 2025

1. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DISFARMA GC SAS.**

(…)
Teniendo en cuenta, el volumen contable de Disfarma GC SAS y considerando que las empresas tienen plazo hasta el 07 de abril del presente año para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) ante la Cámara de comercio.

Solicitamos respetuosamente que el RUP exigido en el proceso de selección sea el que tenga vigente la compañía para nuestro caso el del año 2023.

Esta solicitud busca garantizar la participación equitativa de los proponentes, teniendo en cuenta los tiempos administrativos requeridos para la actualización de los documentos contables y financieros. (…)

RESPUESTA:

No se acepta la observación de que el RUP exigido en el proceso de selección sea el del año 2023, toda vez que a la fecha el RUP vigente, actualizado y en firme debe ser mínimo a 2024. Así mismo, con ocasión a su observación, la entidad advierte por error en el requisito jurídico del RUP pues quedó previsto la acreditación de códigos UNPSC, los cuales corresponde a la valoración técnica de la experiencia, razón por la que se modificará dicho aspecto.

Conforme lo anterior, la entidad aclarará el requisito, para lo cual se le invita a consultar la **Nota Importante No. 1.**

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR RED MEDICA S.A.S.

(…)
Observación 1: No limitar el proceso a proponentes con Sede o Sucursal en la ciudad de Popayán. ***Numeral 1.11 PROPONENTES***

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se modifica el numeral 1.11 PROPONENTES, para lo cual se le invita a consultar la **Nota Importante No. 1.**

Observación 2: Suprimir la presentación del recibo de pago que indica que hay un proceso de renovación en trámite, en relación al registro único de proponente; es decir, que se pueda presentar el Registro Único de Proponentes renovado en 2024, esto dado que durante el primer trimestre del año se realiza la renovación de todos los registros ante Cámara de Comercio con la información de cierre de la vigencia a 31 de diciembre. ***Numeral 2.1. Literal D.***

RESPUESTA:

Se acepta la observación. La entidad lo invita a remitirse a la respuesta dada a la observación presentada por DISFARMA GC SAS, y consultar la **Nota Importante No. 1.**

Observación 3: Permitir que las propuestas se presenten de manera parcial. ***Nota 5, Numeral 4.1.***

RESPUESTA:

No se acepta la observación, por razones del servicio que se presta a los beneficiarios de la Unidad de Salud, la entidad ha previsto la necesidad de manera integral por lo que no se aceptan ofertas parciales.

Observación 4: Permitir presentar estados financieros certificados con corte anterior a Diciembre 2024, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra pendiente la realización de Juntas y Asambleas de las empresas donde se aprueban Estados Financieros. ***Numeral 2.2.3*** *(…)*

RESPUESTA

En atención a que la capacidad financiera de los oferentes se evaluará con base en la información validada por la respectiva Cámara de Comercio, la cual consta en el RUP, la Entidad elimina el requisito previsto en el numeral 2.2.3, razón por la que lo invita a consultar la **Nota importante No. 1.**

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DISCOLMETS S.A.S:

(…)
Por medio del presente correo, me permito solicitar se aclare, si el requisito exigido en el numeral 2.3.2. DOCUMENTOS TECNICOS *"Resolución de apertura y funcionamiento expedida por los entes reguladores de cada Departamento o ultima acta de visita de inspección vigilancia y control con concepto sanitario favorable expedida por la autoridad sanitaria departamental, no superior a un año de vigencia"*, puede ser acreditado en cualquier parte del país, o si es obligatorio, que sea expedido por la autoridad sanitaria del departamento del Cauca o municipio de Popayán.

RESPUESTA:

Si bien es cierto la observación se recibió de manera extemporánea, atendiendo la relevancia de la misma para el proceso, la entidad se permite aclarar que el requisito técnico exigido en el numeral 2.3.2 puede ser acreditado en cualquier parte del país expedido por el ente departamental o distrital del lugar desde el cual se realice el suministro farmacéutico objeto del contrato.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MARMAG DISTRIBUCIONES:

(…) En la convocatoria se especifica que podrán participar personas jurídicas, consorcios y uniones temporales; sin embargo, no habla de quienes tengan una condición diferente, por lo cual me gustaría rectificar la posibilidad de que las empresas representadas por personas naturales también podamos participar en el proceso.

Si bien en la convocatoria no se establece una exclusión directa para las empresas representadas por personas naturales, tampoco se menciona explícitamente su inclusión como participantes. Por ello, solicitamos una aclaración sobre este punto o, en su defecto, la inclusión de dicha figura, ya que la Universidad podría haber pasado por alto esta figura de manera involuntaria.

Entendemos además que la inclusión de personas jurídicas consorcios y uniones temporales en la convocatoria puede responder a ciertos criterios específicos; sin embargo, creemos que las empresas representadas por personas naturales también podemos cumplir con las características necesarias para contribuir al éxito del proyecto planteado en la convocatoria. Las pequeñas y medianas empresas, representadas por sus propietarios, podemos ser una pieza clave en el desarrollo económico y social, y en este caso específico, poseemos las capacidades jurídicas, técnicas y financieras necesarias para cumplir con los requisitos del proceso, por cual sería de gran importancia que no se excluya dentro de la participación de la convocatoria a personas que tengamos esta condición, ya que de esta forma tendría la Universidad una pluralidad de oferentes para la participación activa del mismo.

Con base en lo anterior, solicitamos amablemente que se aclare o considere la posibilidad de incluir a las empresas representadas por personas naturales dentro de los requisitos de participación. (…)

RESPUESTA.

Si bien es cierto la observación se recibió de manera extemporánea, atendiendo la relevancia de la misma para el proceso, la entidad se permite aclarar que en el presente proceso podrán participar las personas jurídicas y naturales que cumplan con los requisitos exigidos, en este entendido, en el numeral 1.11 y el literal c del numeral 2.1 se incluirá la posibilidad de participación de personas naturales, razón por la que se le invita a consultar la **Nota Importante No. 1.**

Atentamente,

Original Firmado

_____

JORGE ADRIAN MUÑOZ VELASCO
Presidente Junta de Licitaciones y Contratos Universidad del Cauca

Proyectó componente jurídico: María Clara Oñate Garzón, Abogada Contratista, Unidad de Salud
Proyectó aspectos técnicos: Fabian Maya Parra- Técnico Administrativo Unidad de Salud
Aprobó aspectos técnicos Helen Lorena Pedraza Velasco – Directora Unidad de Salud
Reviso componente jurídico: Lady Cristina Paz Burbano, Profesional Universitario, Oficina Asesora Jurídica
Reviso componente jurídico: Diana Carolina Tovar Cortes Profesional Universitario, Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Pablo Zambrano Simmonds – Jefe Oficina Jurídica